CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE

NIT. 890985138-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **20**

Fecha de Vencimiento 31/12/2026

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 02 ene. 2026

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre CORNARE y CORPOBOYACÁ para implementar las medidas de manejo propuestas por las autoridades ambientales para atender y mitigar los riesgos generados por la especie exótica invasora Hippopotamus amphibius (hipopótamo común) en el Magdalena Medio. Aporte Cornare S-CI-833-2025

Solicitante: Gestion de la Biodiversidad

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 320102 - 2.003.2.06.02.009 - 2	Servicios para la comunidad, sociales y personales **Recurso de la Nacion-**Destinación Específica R.B. Contribución del sector eléctrico	142.427.638,00
	TOTAL CERTIFICADO	142.427.638,00

MARYORI LOPEZ OCAMPO
PE ESPECIALIZADO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE
RESUMEN FICHA BPIAC

Plan de Acción: Plan de Acción 2024 - 2027

Línea Estratégica: Gestión Integral de los Recursos Naturales Renovables y la Biodiversidad

Programa: Gestión Integral de la Biodiversidad ZR-A12

Proyecto PAC: Gestión de las Biodiversidad (MEGA)

Actividad PAC: Medidas de prevención, control y manejo en ejecución para 4 especies invasoras (Hipopótamo, Caracol Africano, Retamo Espinoso y Ojo de poeta) y otras especies con potencial invasor- IMG 14 Acción de popular Hipopótamos

Objetivo: Gestionar de forma adecuada la biodiversidad, el recurso forestal y generar estratégicas para la lucha contra el tráfico ilegal y la deforestación

Entidad u Organización que propone: Cornare

Municipio donde se ejecuta: Región Cornare

Consecutivo PAC: 2.3.1.1.6

Presupuesto:

Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027
$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

ESTUDIOS PREVIOS – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO S-CI-833-2025 SUSCRITO ENTRE CORPOBOYACÁ Y CORNARE"

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: DAVID ECHEVERRI LOPEZ	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:** GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ÁREAS PROTEGIDAS Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:** Marzo de 2026
Señalar con una X el tipo de solicitud que se está haciendo		
Solicitud de Bien		**Solicitud de Servicio**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La especie exótica invasora *Hippopotamus amphibius* se ha establecido y expandido en el territorio colombiano favorecida por su gran tamaño, longevidad, elevada capacidad de consumo de biomasa vegetal y ausencia de depredadores naturales. Esta situación ha generado impactos significativos sobre los ecosistemas acuáticos y ribereños, afectando la fauna y flora nativa del Magdalena Medio, alterando la dinámica ecológica de los cuerpos de agua y generando riesgos sanitarios y de seguridad para las comunidades humanas presentes en este territorio.

En jurisdicciones como Puerto Triunfo (Cornare) y Puerto Boyacá (Corpoboyacá), donde se concentran núcleos poblacionales en expansión, se han evidenciado modificaciones en la estructura y calidad de los ecosistemas, posibles desplazamientos de especies nativas y afectaciones a actividades productivas como la pesca y el transporte fluvial, lo cual ha venido incrementando la vulnerabilidad socioambiental de las poblaciones ribereñas y representa una amenaza para la conservación de la biodiversidad regional.

En respuesta a la problemática asociada a la expansión de la especie exótica invasora *Hippopotamus amphibius* en el territorio nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0346 de 2022, mediante la cual se declaró dicha especie como invasora en Colombia. Posteriormente, mediante la Resolución 0774 de 2024 se adoptó el Plan nacional de prevención, control y manejo, estableciendo lineamientos y medidas orientadas a su gestión, tales como la implementación de sistemas de alerta temprana, acciones de control poblacional, confinamiento, translocación, caza de control e intervención social con las comunidades afectadas.

En este contexto normativo, las autoridades ambientales del orden regional deben implementar acciones técnicas, operativas y sociales dirigidas al control de la población de hipopótamos y a la mitigación de los impactos ambientales, sociales y de seguridad asociados a la presencia de esta especie en el territorio.

En concordancia con dichas obligaciones, el 31 de diciembre de 2025, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE) suscribieron el Convenio Interadministrativo S-CI-833-2025, cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para implementar medidas de manejo dirigidas a

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

atender y mitigar los riesgos generados por la presencia de la especie en el Magdalena Medio", permitiendo la articulación interinstitucional y la ejecución coordinada de acciones de control poblacional.

Dentro del marco de este convenio se proyecta la ejecución de diversas actividades técnicas y sociales orientadas al manejo de la especie en el territorio, entre las cuales se incluyen aproximadamente dos (2) monitoreos poblacionales, sesenta (60) jornadas de ceba y captura, tres (3) intervenciones de esterilización quirúrgica, diez (10) esterilizaciones no quirúrgicas y diez (10) jornadas de intervención social, acciones que requieren un despliegue logístico y operativo permanente en campo.

Dado que dichas actividades deben desarrollarse directamente en territorio, particularmente en zonas rurales y áreas de difícil acceso de los municipios de Puerto Triunfo (Antioquia) y Puerto Boyacá (Boyacá), se hace necesario garantizar la disponibilidad de servicio de transporte terrestre adecuado para el desplazamiento del personal técnico y operativo encargado de la ejecución del convenio.

Justificación de la necesidad

El convenio S-CI-833-2025 contempla la ejecución de acciones integrales orientadas al control poblacional de la especie, incluyendo actividades de monitoreo de núcleos poblacionales, esterilización quirúrgica y no quirúrgica, implementación de alertas tempranas e intervenciones sociales con comunidades del Magdalena Medio.

Estas actividades implican desplazamientos frecuentes hacia zonas rurales, vías terciarias y áreas con condiciones de accesibilidad limitada, donde las condiciones del terreno, las distancias y las variaciones climáticas requieren contar con servicios de transporte terrestre con vehículos de doble tracción (4x4) que garanticen la movilidad segura y oportuna del personal.

La disponibilidad de este tipo de transporte permite asegurar la llegada efectiva a los sitios donde se desarrollan los monitoreos, las jornadas de manejo y captura, las intervenciones quirúrgicas, así como las actividades pedagógicas y de sensibilización comunitaria. De igual manera, facilita la atención oportuna de eventos asociados a alertas tempranas o situaciones de interacción entre la especie invasora y las comunidades locales, permitiendo la respuesta técnica inmediata por parte del personal del convenio o de la entidad.

Adicionalmente, la naturaleza de las actividades previstas en el convenio implica no solo el traslado del personal técnico, sino también la movilización de equipos médicos veterinarios, dispositivos de rastreo, herramientas para captura y manejo de fauna, materiales pedagógicos, elementos logísticos y señalización, los cuales deben transportarse de forma segura hacia los diferentes puntos de intervención.

En este sentido, contar con servicio de transporte terrestre mediante vehículos tipo camioneta 4x4 con platón resulta fundamental para garantizar las condiciones de capacidad, seguridad y funcionalidad necesarias para el desarrollo de las actividades en campo.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte terrestre constituye un requisito logístico esencial para asegurar la ejecución oportuna, segura y eficiente de las acciones previstas en el Convenio Interadministrativo S-CI-833-2025, orientadas al control y mitigación de los impactos generados por la presencia de la especie invasora *Hippopotamus amphibius* en el Magdalena Medio.

1.1. Enmarcar la necesidad dentro del plan anual de adquisiciones al que pertenece

El objeto contractual se encuentra contemplado dentro del plan anual de adquisiciones y hace parte del Plan de Acción Institucional y está inscrito en:

LINEA ESTRATEGICA 2	GETION INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y LA BIODIVERSIDAD
PROGRAMA 3	GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD
PROYECTO PLAN DE ACCIÓN 1	GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD
OBJETIVO 5	GESTIONAR DE FORMA ADECUADA LA BIODIVERSIDAD, EL RECURSO FORESTAL Y GENERAR ESTRATÉGICAS PARA LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL Y LA DEFORESTACIÓN
ACTIVIDAD 8	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE FLORA Y FAUNA

1.2. Permisos, autorizaciones, licencias, diseños, entre otros:

Los oferentes deberán contar con resolución de habilitación del Ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte público terrestre especial.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el análisis del sector relativo al objeto del contrato se ha diligenciado el formato **F-GJ-160**, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN:

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO S-CI-833-2025 SUSCRITO ENTRE CORPOBOYACÁ Y CORNARE”

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los bienes que requiere **Cornare** se encuentran clasificados en:

CODIGO	ACTIVIDAD
78111808	Alquiler de vehículos
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Información que fue consultada en las siguientes páginas Web de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

4. COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

Mediante las Compras Públicas Sostenibles (CPS) las entidades del sector público satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios, no solo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.

De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las compras públicas sostenibles tienen como objetivo repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, logrando una satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida (la extracción de las materias primas, la ideación/ el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo); aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro.

Para el presente proceso contractual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de sostenibilidad	Medios de verificación
Asegurar que durante la ejecución del contrato toda la flota cuenta con la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental.	Copia de la revisión técnico mecánica y de gases Copia de las revisiones bimensuales vigentes de los vehículos
Modelo 2018 o superior	Se acredita con la copia de la matrícula del vehículo

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UND	CANT
1	78111808	Una (1) camioneta con platón 4X4, doble cabina y capacidad de carga superior a 700 kg, permanentemente (22 días al mes aproximadamente) Los recorridos comprenden tanto la zona urbana como la zona rural de los municipios jurisdicción de Cornare, específicamente los municipios en donde se encuentran concentradas las actividades del convenio o se desarrollen actividades asociadas al control de la especie invasora	Día vehículo	1

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

		Hipoppotamus amphibius (hipopótamo común) Así mismo también se podrían realizar desplazamiento desde y hacia Medellín y el área metropolitana y municipios del Valle de Aburrá. El servicio se establecerá de acuerdo con la programación semanal de transporte elaborada por la supervisión del contrato. En los casos que se requiera un (1) vehículo adicional, se solicitará con anticipación y el valor del costo del servicio, se estipulará de acuerdo al valor pactado en la presente oferta. Si bien la tarifa plena se establecerá por día, se aclara que el promedio de uso del vehículo es de aproximadamente 12 horas al día, por lo cual el vehículo debe permanecer disponible durante todo el día sin que se establezca un cobro adicional por ello. Todos los costos asociados a la prestación del servicio estarán a cargo del contratista, ejemplo: peajes, nómina, seguridad social, combustible, mantenimiento, pernocta parqueaderos, pólizas, administración, viáticos, entre otros. La Entidad acepta los convenios de colaboración empresarial según lo establecido en el Decreto 478 de 2021.		

El contrato a celebrar es de prestación de servicios a través de un proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

6. PLAZO:

El plazo del contrato es hasta agotar el presupuesto, sin superar el plazo de terminación del Convenio Marco S-CI- 833-2025 que es el 30 de septiembre de 2026.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO:

7.1. VALOR: El presupuesto oficial es por la suma **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($41.487.336),** IVA incluido, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta que los recursos pertenecen al convenio marco S-CI- 833-2025 suscrito entre el Corpoboyacá y Cornare, es necesario aclarar que el presupuesto del presente proceso será aportado en dinero por CORNARE.

APORTANTES	APORTES EN DINERO	VALOR APORTADO EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	TOTAL
CORNARE	$41.487.336	$0	$41.487.336

CORPOBOYACÁ	$0	$0	$0
Total	**$41.487.336**	**$0**	**$41.487.336**

7.2. FORMA DE PAGO

CORNARE realizará el pago por mensualidad vencida o fracción de mes, de acuerdo con la relación de operación por día de cada uno de los vehículos, para lo cual el contratista deberá presentar las planillas de registro del servicio diligenciadas y firmadas por el supervisor del contrato o en su defecto a quién él autorice. Dichos formatos por vehículo estarán acompañados de la siguiente información: Factura o cuenta de cobro, copia del RUT, acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscales y certificación del Supervisor de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato.

La Corporación efectuará el respectivo pago pago dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de los requisitos mencionados anteriormente

8. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

8.1. DE CORNARE

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
c) Elaborar la programación de los vehículos de manera semanal.

7.1. DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones de **Cornare**.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
d) Cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación y la propuesta presentada.
e) Ejecutar el contrato con personal idóneo, debidamente capacitado y con las aptitudes físicas y mentales adecuadas para la prestación del servicio.
f) Previo al inicio de ejecución del contrato, se deberán exhibir los vehículos con los cuales se prestará el servicio al supervisor de Cornare.
g) Los vehículos deberán portar el logo de Cornare, el cual será suministrado por la Corporación.
h) El contratista deberá suministrar a los conductores la dotación de labor adecuada para el desempeño de sus funciones, así como el carnet de identificación.
i) Durante la ejecución del contrato se deberá garantizar que los documentos legales necesarios para la operación se encuentren vigentes (SOAT, tarjeta de operación, revisión técnico mecánica y de gases, extracto del contrato, revisión bimensual, matrícula, licencia de conducción de quien conduce el vehículo, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y los demás documentos que las normas en la materia exijan).
j) El contratista deberá garantizar el pago de salarios, seguridad social y parafiscales para los conductores que operen los vehículos, así como todos aquellos asociados a la prestación del servicio, es decir, valor por viáticos, pernoctas, horas extras, mantenimientos, comunicación celular permanente, entre otros.
k) El contratista deberá asegurar el pago mensual a los propietarios de los vehículos.
l) Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sobre éste, Cornare estará facultado para solicitar evidencias del cumplimiento de las mismas.
m) Cumplir con las normas que regulan la prestación del servicio público terrestre automotor especial

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

n) Cubrir todas las rutas requeridas por la Corporación a través de la programación de transporte, la cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con las necesidades de Cornare y en este caso, serán reportadas las novedades a través del canal de comunicación dispuesto para ello.
o) Diligenciar por cada uno de los vehículos las planillas de registro de prestación del servicio, el cual podrá ser el que la empresa de transporte designa para ello.
p) El contratista deberá garantizar que todos los conductores adscritos cuenten con telefonía celular con el fin de mantener una comunicación permanente con el supervisor y los usuarios del servicio.
q) El contratista faculta expresamente a CORNARE para retener los pagos que tenga a su favor en caso de presentar mora en el pago de nómina, aportes a seguridad social, parafiscales o cualquier otra obligación de carácter laboral. Así como la mora respecto al pago a los propietarios de los vehículos.
El pago de estos conceptos por parte de CORNARE y producto de una retención de pagos no implican un cambio o sustitución de empleados en cuanto a las obligaciones a cargo del contratista.
r) Los gastos asociados a la vinculación laboral y la administración por pago de seguridad social serán asumidos por el contratista, sin trasladar estos costos a los propietarios de los vehículos.
s) El contratista deberá presentar el PESV ante CORNARE y apoyará la ejecución del PESV de la Corporación con participación activa en las actividades que se convoquen y suministrando la información necesaria.
t) El contratista faculta expresamente a CORNARE para que por intermedio del supervisor solicite durante la ejecución del contrato el cambio de conductor o de vehículo y para ello el contratista contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar dicho cambio.
u) Presentar un plan o protocolo de contingencia para las eventualidades en las que el servicio no pueda prestarse con los vehículos asignados cualquiera sea el motivo, por ejemplo, vehículo con averías, que no cuente con los documentos legales vigentes, entre otros. Esto con el fin de no generar demoras o inconvenientes en la prestación del servicio.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONDUCTORES:

La prestación del servicio de transporte incluye mínimo un conductor por vehículo, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones.

- Persona capacitada y habilitada para conducir vehículos de transporte especial
- Contar con licencia de conducción vigente en la respectiva categoría, según lo dispuesto por la normatividad en la materia
- Debe presentarse de manera oportuna a la hora y en el lugar establecido en la programación de transporte
- Actuar con prudencia, respectando la normatividad de tránsito, cumpliendo con la regulación de velocidades de acuerdo con las zonas de operación
- No laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias sicoactivas o de medicamentos que disminuyan su capacidad para prestar el servicio
- Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato
- Disponer en todo momento de comunicación telefónica y reportar cambios en su número de contacto.
- Permanecer atento al vehículo que opera y mantenerlo en condiciones óptimas de aseo para la prestación del servicio
- Reportar al contratista las fallas mecánicas que identifique en el vehículo
- Mantener un comportamiento impecable, respetuoso y prudente con los usuarios del servicio y la comunidad en general
- Apoyar las actividades establecidas en el PES y el PIGA de CORNARE.

Frente al incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones, el supervisor de

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

CORNARE podrá solicitar al contratista el cambio de conductor para la operación del vehículo.

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS:

- Todos los vehículos deberán estar dotados con los implementos necesarios para su operación y para cubrir eventualidades, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. (Algunos de ellos son: llantas de repuesto, kit de herramientas, kit de carreteras. Botiquin dotado, entre otros)
- El contratista deberá efectuar las reparaciones de manera oportuna
- Efectuar mantenimiento preventivo a los vehículos de manera regular
- En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá garantizar siempre la operación de otro vehículo, sin generar interrupción en las labores y conservando las mismas o mejores condiciones.

9. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será efectuada por Bryan Stiveth Marin Guarin, funcionario de la Oficina de Gestión de la Biodiversidad quien contará con David Echeverri López jefe de la oficina de Gestión de la Biodiversidad, como Coordinador para ejercer la supervisión del mismo.

10. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Ley 1474 de 2011 artículo 94, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 y siguientes de la ley 2069 de 2020 y artículo 2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Respecto a la tarifa establecida para el año 2025-2026, se proyectó el incremento de los ítems que componen la tarifa de acuerdo con las alzas fijadas por el IPC, el incremento del salario mínimo, el alza en el precio del combustible, los días promedio de operación de los vehículos, entre otros. Los detalles del análisis del sector se encuentran definidos en el respectivo documento anexo al presente estudio previo, se hace la anotación que, este estudio del valor del servicio es el mismo para el contrato de servicio de transporte especial que tiene actualmente la corporación.

Para el presente contrato se establece la tarifa de $675.528 los valores disgregados que componen este valor se observan en la siguiente tabla

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	TARIFA FIJA PARA PROPIETARIO	TARIFA FIJA POR ADMINISTRACIÓN (14%)	TARIFA POR UTILIDAD (MAXIMO DEL 6%)	TOTAL PRESUPUESTO POR DÍA
1	**TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, FAUNA Y MATERIALES PARA CORNARE.** De acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el proceso	Día vehículo	$559.026	$78.264	$38.237	$675.528

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

El valor de la tarifa día se compone de la sumatoria de los siguientes conceptos:

- Tarifa fija propietario: Este valor es pagado por CORNARE al contratista, quien a su vez se obliga a reconocer dicho monto al propietario del vehículo, e incluye los siguientes componentes:

    - Combustible
    - Mantenimiento preventivos y correctivos
    - Llantas
    - Reparaciones
    - SOAT
    - Impuestos
    - Pólizas
    - Revisión técnico mecánica
    - Revisión bimensual
    - Depreciación del vehículo
    - Costo de oportunidad
    - Pernoctas y viáticos
    - Pago de peajes
    - Parqueadero
    - Lavado del vehículo
    - Costos de afiliación a empresa de transporte
    - Tarjeta de operación
    - Entre otros

Sobre este monto solo se autoriza el descuento por concepto de salarios, pago de aportes a seguridad social, provisión para prestaciones sociales del conductor.

Este valor no puede ser disminuido por el contratista.

- Tarifa fija por administración: Se refiere a las obligaciones administrativas, costos de gestión, gastos de personal vinculado y que labore para la operación del contrato, (diferente a los conductores), gestor del contrato, seguros contractuales, locaciones, equipos de oficina, papelería, entre otros costos. Este porcentaje corresponde al mismo establecido en el convenio de transporte de la flota de servicio especial vigente para CORNARE.

  Este valor no podrá ser disminuido por parte del contratista

- Utilidad: Es un porcentaje de ganancia. Para este proceso será la variable objeto cambio por parte de los participantes del proceso de mínima cuantía, los participantes podrán variar la utilidad entre el 0% y el 10 %.

Cornare realizará los descuentos tributarios a que haya lugar teniendo en cuenta el tipo de contribuyente y el régimen tributario al que pertenezca; efectuando las retenciones a que haya lugar.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El único criterio de selección de contratistas para el caso de mínima cuantía es el menor precio ofertado, el cual se verificará del formato de resumen económico.

El valor presentado en la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena del

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

descarte de la propuesta.

13. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para el análisis del riesgo del presente proceso de contratación se ha diligenciado el formato FGJ-159 denominado “Administración del riesgo en contratación” documento que hace parte integral de los presentes estudios previos

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

De acuerdo al análisis realizado en el formato **F-GJ-159** denominado “**Administración del Riesgo en Contratación**” se determinó que es necesario constituir las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por un monto de 200 SMMLV y vigencia durante el plazo de ejecución del convenio.

15. INDICAR SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, está excepcionada la modalidad de selección de mínima cuantía.

Albeiro de Jesus Lopera Henao
Jefe E. Oficina
Gestión de la Biodiversidad, AP y SE.

Proyectó: Angela Villegas/Of. GB, AP y SE

Revisó: Abogado/ Víctor Palacio

Revisó: Jenifer Quintero J / Apoyo a la Coordinación Grupo de Contratación

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO S-CI-833-2025 SUSCRITO ENTRE CORPOBOYACÁ Y CORNARE"		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA		
DEPENDENCIA	Oficina Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$ 41.487.336

1. IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS							**2. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS**								**3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO**							**4. MONITOREAR LOS RIESGOS**			
							IMPACTO				VALORACIÓN DEL RIESGO					IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO							MONITOREO	
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN(¿qué puede pasar y cómo puede cocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	PROBABILIDAD	C. CUALITATIVA	C. MONETARIA	TOTAL	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO (controles a ser implementados)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿Afectación?	Responsable Tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	inadecuada elaboracion de los requisitos o documentos precontractuales (riesgos de análisis del sector, estudios previos entre otros	inadecuada selección del contratista, investigaciones para los servidores públicos de la Corporación ; demandas para la Corporación : deterioro de la imagen de la Corporación:	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Raro	1	5	1	4,0	CORNARE	F-GJ-05 Normograma corporativo; Manual de contratación y formatos del SGI para cada modalidad de contratación; Revisión técnica y jurídica de los estudios previos y demás documentos del contrato en sus respectivas etapas por parte de la oficina jurídica; Comité de contratación; adecuada consulta y documentación sobre las especificaciones técnicas del servicio a adquirir; jornadas de capacitación en contratación	1	4	1	3,5	retraso en la satisfacción de la necesidad;	Subdirección de recuersos naturles ; oficina de biodiversidad	Inmediata en el momento de elaborar los documentos de la fase de planificación	Una vez revisados los documentos por la Oficina juridica y Comité de contratación	Asesoria de la oficina jurídica; visto bueno de comité de contratación	En la etapa de planifciación. Vistos buenos
2	General	Interno	Selección	Operacionales	Inadecuada verificación de los requisitos habilitantes exigidos al contratista	inadecuada selección del contratista, investigaciones para los servidores públicos de la Corporación ; demandas para la Corporación : deterioro de la imagen de la Corporación	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Raro	1	5	2	4,5	CORNARE	F-GJ-05 Normograma corporativo; Manual de contratación y formatos del SGI para cada modalidad de contratación; Matriz de contratación F-GJ-16; Comité de contratación;	1	4	1	3,5	retraso en la satisfacción de la necesidad;	Subdirección de recuersos naturles ; oficina de biodiversidad	Inmediata	Una vez revisados los documentos por la Oficina jurídica y Comité de contratación	Asesoria de la oficina jurídica; visto bueno de comité de contratación	En la etapa de evaluación y selección;
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato (objeto, plazo, valor, obligaciones)	Que no se pueda satisfacer la necesidad requerida.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	Raro	1	4	2	4,0	CONTRATISTA	Vigilancia y seguimiento del supervisor al cumplimiento de cada una de las actividades del contrato.	1	3	1	3,0	No cumplimiento de la satisfacción de la necesidad	Supervisor del contrato	Una vez se identifique el incumpliendo	Una vez se identifique el incumpliendo	Mediante certificaciones del supervisor para pagos al contratista	Con la verificación del cumplimiento de actividades por parte del contratista

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO S-CI-833-2025 SUSCRITO ENTRE CORPOBOYACÁ Y CORNARE"		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	FECHA DILIGENCIAMIENTO: Marzo de 2026	
DEPENDENCIA	OFICINA DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ÁREAS PROTEGIDAS Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.	**VALOR INICIAL ESTIMADO:**	**$41.487.336**
PERSPECTIVA	**DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS**		
LEGAL	El servicio que requiere CORNARE, se encuentra regulado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, esta entidad se encarga de vigilar, inspeccionar y controlar la prestación del servicio público de transporte marítimo, fluvial, terrestre, férreo y aéreo en el país. El transporte de pasajeros en la modalidad especial se encuentra regulado por el la Ley 769 de 2002 y 1383 de 2010, específicamente el Decreto 348 de 2015 y reglamenta la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada. El artículo 4 del Decreto 348 de 2015 define el **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el decreto. El artículo 17 ibídem indica que para la **HABILITACIÓN** las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos. El adjudicatario del proceso de selección deberá cumplir con la ejecución de las actividades del plan estratégico de seguridad vial regulado por la Ley 1503 de 2011, Decreto 1079 de 2015, Decreto 2851 de 2013, Ley 1503 de 2011, Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1906 de 2015,		

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">Decreto 1079 de 2015, Resolución 1565 de 2014 y las demás normas que le modifiquen y/o deroguen. Deberá colaborar para que en Cornare se cumpla dicha normatividad, por lo tanto dispondrá de la información y se realizará las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones que se deriven del plan estratégico de seguridad vial de Cornare.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">COMERCIAL</td><td>Descripción del bien o servicio a proveer</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO S-CI-833-2025 SUSCRITO ENTRE CORPOBOYACÁ Y CORNARE”
Lo anterior, de acuerdo con las características y especificaciones definidas en el estudio previo</td></tr>
<tr><td>Oferta del bien o servicio</td><td>El servicio de transporte requerido por la Corporación es ofrecido por empresas de transporte legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de puertos y transporte las cuales se encuentran en todo el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>Demanda del bien o servicio</td><td>El servicio requerido regularmente tiene una demanda amplia, especialmente por entidades públicas, pero también por personas jurídicas y naturales.</td></tr>
<tr><td>Localización geográfica de los proveedores</td><td>Todo el territorio Nacional</td></tr>
<tr><td>Clasificación de la actividad</td><td><table><tr><th>CODIGO</th><th>ACTIVIDAD</th></tr><tr><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr><tr><td>78111808</td><td>Alquiler de vehículos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Formas de distribución, comercialización u oferta del bien o servicio.</td><td>El servicio requerido lo ofrecen empresas legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio de transporte y su comercialización es realizada a través de los diferentes medios de negociación y actos y negocios jurídicos.</td></tr>
<tr><td>Requisitos para la distribución, comercialización o prestación del servicio.</td><td>Para la prestación de este servicio, la ley establece unos requerimientos especiales que deben cumplir los proveedores de este servicio, entre estos se encuentra:
- Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Registro en cámara de comercio.
Adicionalmente lo vehículos que presten el servicio deben contar con la siguiente documentación:
- Los vehículos deben tener tarjeta de operación.
- Revisión técnico-mecánica y bimensual.
- SOAT.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Afiliación de los conductores a los sistemas de seguridad social.
- Cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.</td></tr>
<tr><td>Fijaciones de precio del bien o servicio</td><td>El presupuesto oficial es por la suma CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($41.487.336), IVA incluido, el cual se encuentra amparado en el</td></tr>
</table>

Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a los documentos del proceso.

Teniendo en cuenta que los recursos pertenecen al convenio marco S-CI- 833-2025 suscrito entre el Corpoboyacá y Cornare, es necesario aclarar que el presupuesto del presente proceso será aportado en dinero por CORNARE.

APORTANTES	APORTES EN DINERO	VALOR APORTADO EN SERVICIOS Y/O ESPECIE	TOTAL
CORNARE	$41.487.336	$0	$41.487.336
CORPOBOYACÁ	$0	$0	$0
Total	**$41.487.336**	**$0**	**$41.487.336**

El valor unitario se ha establecido con base en el APU anexo al estudio previo donde queda estipulada la siguiente tarifa:

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	TARIFA FIJA PARA PROPIETARIO	TARIFA FIJA POR ADMINISTRACIÓN (14%)	TARIFA POR UTILIDAD (MAXIMO DEL 6%)	TOTAL PRESUPUESTO POR DÍA
1	**TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, FAUNA Y MATERIALES PARA CORNARE.** De acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el proceso	Día vehículo	$559.026	$78.264	$38.237	$675.528

VALOR DESAGREGADO POR ITEMS QUE COMPONEN LA

REAJUSTE DE TARIFA AÑO 2026					
OBSERVACIÓN	**CONCEPTO**	**COSTO ANUAL**	**COSTO MENSUAL**	**COSTO DÍA -2026**	**COSTO DÍA -2026**
5,14 galones día aproximada * $15,760 (PRECIO ACTUAL)	COMBUSTIBLE		$ 1.701.134	81.006	$ 81.006

	TARIFA	Salario mínimo ($1.750.905) +Auxilio de transporte (249.905)* Sin tener en cuenta las variaciones por horas extras	SALARIO + PRESTACIONES SOCIALES + AUXILIO DE TRANSPORTE		$ 2.782.514	132.501	$ 132.501	
		HORAS EXTRAS (Liquidando prestaciones sociales y seguridad social)	HORAS EXTRAS		$ 597.154	28.436	$ 28.436	
		Costo por tener afiliado al vehículo a la empresa de transporte	ADMININISTRACIÓN		$ 170.000	8.095	$ 8.095	
		MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO		$ 600.000	28.571	$ 28.571	
		Obligatorias anual	PÓLIZA RCC Y RCE	$ 1.620.000	$ 135.000	6.429	$ 6.429	
		Obligatorias anual	PÓLIZA CONTRATO TODO RIESGO	$ 7.000.000	$ 583.333	27.778	$ 27.778	
		Promedio pernocta 4 al mes (2 días por pernocta) (Incluye alojamiento y alimentación)	PERNOCTAS		$ 600.000	28.571	$ 28.571	
		Costos fijos mes según recorrido	ACEITE Y FILTROS	$ 1.500.000	$ 125.000	5.952	$ 5.952	
		Obligatorio anual	SOAT	$ 633.000	$ 52.750	2.512	$ 2.512	
			PEAJES		$ 1.050.000	50.000	$ 50.000	
		GPS	ADMINISTRACIÓN	$ 624.000	$ 52.000	2.476	$ 2.476	
		Obligatoria Anual	REVISIÓN TECNICOMECÁNICA ANUAL	$ 350.000	$ 29.167	1.389	$ 1.389	
		Obligatoria cada dos meses (PREVENTIVAS)	REVISIÓN TECNICOMECÁNICA BIMENSUAL	$ 240.000	$ 40.000	1.905	$ 1.905	
		Obligatoria anual	TARJETA DE OPERACIÓN	$ 30.000	$ 2.500	119	$ 119	
		Promedio mes	PARQUEADERO	$ 2.484.000	$ 207.000	9.857	$ 9.857	
		Cambio anual	LLANTAS	$ 2.500.000	$ 208.333	9.921	$ 9.921	

		Medio de comunicación celular (plan de datos)	PLAN DE DATOS	$ 360.000	$ 32.000	1.524	1.524
		Lavada general	LAVADAS	$ 1.260.000	$ 105.000	5.000	$ 5.000
		1% del valor del vehículo (promedio vehículo $100.000.000)	COSTO DE OPORTUNIDAD		$ 1.000.000	47.619	$ 47.619
		Pérdida del valor vehículo por cada año transcurrido. Vida útil de 5 años para operar en servicios generales (un vehículo de 100 millones pierde valor en cinco años aproximado 20 millones) $ 100.000.000 /5 = $ 20.000.000 por año	DEPRECIACIÓN	$ 20.000.000	$ 1.666.667	79.365	$ 79.365
						Valor día sin retefuente	$ 559.026
						Administracion (A) 14%	$ 78.264
						Valor día + A	$ 637.290
						Valor proyectado Utilidad (U) del 6%	$ 38.237
						TOTAL DIA 2026	$ 675.528

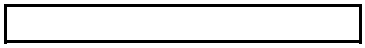
Los costos anteriormente mencionados corresponden a una actualización de precios de la tarifa fijada para los años 2025-2026, de acuerdo con las variaciones que ha presentado el mercado y la oferta y demanda del servicio de transporte. Dichas variaciones incluyen: El incremento del Salario mínimo legal mensual vigente (pago de nómina, seguridad social, aportes parafiscales y provisión para pago de prestaciones sociales); el aumento del precio del combustible, el cual se estima continúe al alza de acuerdo con las políticas de gobierno hasta llegar a un precio de $15.500 por galón al mes de marzo de 2026. (CREG, 2026). También es de anotar que el sector de fabricación y comercialización de repuestos para vehículos disminuyó su productividad, por lo cual las reparaciones y adquisiciones de autopartes han sufrido demoras considerables y aumentos en el precio debido a la escasez de los mismos, esta es una condición normal de mercado, en tanto menor disponibilidad de materia prima genera un incremento en los costos de venta de los productos.

TÉCNICA	Cumplir con las especificaciones técnicas de los estudios previos del proceso

Albeiro de Jesus Lopera Henao
Jefe E. Oficina Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos
CORNARE

REAJUSTE DE TA		
OBSERVACIÓN	**CONCEPTO**	**COSTO ANUAL**
5,14 galones día aproximada * $15,760 (PRECIO ACTUAL)	COMBUSTIBLE	
Salario mínimo ($1.750.905) +Auxilio de transporte (249.905)* Sin tener en cuenta las variaciones por horas extras	SALARIO + PRESTACIONES SOCIALES + AUXILIO DE TRANSPORTE	
HORAS EXTRAS (Liquidando prestaciones sociales y seguridad social)	HORAS EXTRAS	
Costo por tener afiliado al vehículo a la empresa de transporte	ADMININISTRACIÓN	
MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO	
Obligatorias anual	PÓLIZA RCC Y RCE	$ 1.620.000
Obligatorias anual	PÓLIZA CONTRATO TODO RIESGO	$ 7.000.000
Promedio pernocta 4 al mes (2 días por pernocta) (Incluye alojamiento y alimentación)	PERNOCTAS	
Costos fijos mes según recorrido	ACEITE Y FILTROS	$ 1.500.000
Obligatorio anual	SOAT	$ 633.000
	PEAJES	
GPS	ADMINISTRACIÓN	$ 624.000
Obligatoria Anual	REVISIÓN TECNICOMECÁNICA ANUAL	$ 350.000
Obligatoria cada dos meses (PREVENTIVAS)	REVISIÓN TECNICOMECÁNICA BIMENSUAL	$ 240.000
Obligatoria anual	TARJETA DE OPERACIÓN	$ 30.000
Promedio mes	PARQUEADERO	$ 2.484.000
Cambio anual	LLANTAS	$ 2.500.000
Medio de comunicación celular (plan de datos)	PLAN DE DATOS	$ 360.000
Lavada general	LAVADAS	$ 1.260.000
1% del valor del vehículo (promedio vehículo $100.000.000)	COSTO DE OPORTUNIDAD	
Pérdida del valor vehículo por cada año transcurrido. Vida útil de 5 años para operar en servicios generales (un vehículo de 100 millones pierde valor en cinco años aproximado 20 millones) $ 100.000.000 /5 = $ 20.000.000 por año	DEPRECIACIÓN	$ 20.000.000

ARIFA AÑO 2026		
COSTO MENSUAL	COSTO DÍA -2026	COSTO DÍA -2026
$ 1.701.134	81.006	$ 81.006
$ 2.782.514	132.501	$ 132.501
$ 597.154	28.436	$ 28.436
$ 170.000	8.095	$ 8.095
$ 600.000	28.571	$ 28.571
$ 135.000	6.429	$ 6.429
$ 583.333	27.778	$ 27.778
$ 600.000	28.571	$ 28.571
$ 125.000	5.952	$ 5.952
$ 52.750	2.512	$ 2.512
$ 1.050.000	50.000	$ 50.000
$ 52.000	2.476	$ 2.476
$ 29.167	1.389	$ 1.389
$ 40.000	1.905	$ 1.905
$ 2.500	119	$ 119
$ 207.000	9.857	$ 9.857
$ 208.333	9.921	$ 9.921
$ 32.000	1.524	1.524
$ 105.000	5.000	$ 5.000
$ 1.000.000	47.619	$ 47.619
$ 1.666.667	79.365	$ 79.365
	Valor día sin retefuente	$ 559.026
	Administracion (A) 14%	$ 78.264
	Valor día + A	$ 637.290
	Valor proyectado Utilidad (U) del 6%	$ 38.237
	TOTAL DIA 2026	$ 675.528



Rendimiento por galón